

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que las parte allegan memorial solicitando suspensión del proceso y así mismo se tenga como notificada por conducta concluyente a la demandada INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL LTDA y NELCY SANTOS VARGAS. Para lo que estime pertinente proveer. Bucaramanga, octubre 15 de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a solicitud allegada por las partes mediante la cual los demandados INGENIERIAS COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES INGCOMTEL LTDA y NELCY SANTOS VARGAS manifiestan conocer el mandamiento de pago en su contra y además llegan a un acuerdo de pago con la parte actora, seria del caso dar aplicación, a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso. No obstante, se observa que la documentación allegada se encuentra dividida y suscrita por partes en diferentes copias simples, razón por la cual dichos acuerdos no son de recibo del suscrito toda vez que no es posible dilucidar de los retazos allegados un acuerdo de voluntades suscrito por la totalidad de las partes. Razón por la cual habrá de requerirse a la totalidad de las partes para que suscriban el acuerdo en un solo documento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

NO ACCEDER A SUSPENDER el presente proceso. En su lugar REQUIÉRASE a las partes para que alleguen debidamente suscrito el documento contentivo del acuerdo de suspensión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4cceed8a972a0d8c84260a37e33dca08c47cc5e82f867c3fc56e72f881ad516b

Documento generado en 15/10/2021 05:49:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**